



MINISTERIO  
DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 09 FEB. 2009

06/02/008/301 anexo 2

**VISTO:** la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Programa 001 "Administración de Recursos de Apoyo a la Conducción Económico Financiera" del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", por la que solicita la renovación de contratación de profesionales abogados en régimen de "Contrato de trabajo a término" establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556, de 18 de setiembre de 2002.-

**ASUNTO 3243**

**RESULTANDO:** 1) que se fundamentan las referidas contrataciones en que se mantienen las necesidades derivadas del cumplimiento de los programas de alta prioridad a su cargo.

2) que la Dirección General de Secretaría comunicó a los interesados la renovación de las contrataciones en los plazos previstos.

**CONSIDERANDO:** lo dispuesto por los artículos 30 y siguientes de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos N° 85/003 de 28 de febrero de 2003 y N° 376/003 de 11 de setiembre de 2003.-

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas" a renovar las contrataciones en régimen de "Contrato de Trabajo a Término", con una carga horaria de 40 horas semanales de labor, a los profesionales que se detallan a continuación:

MC/

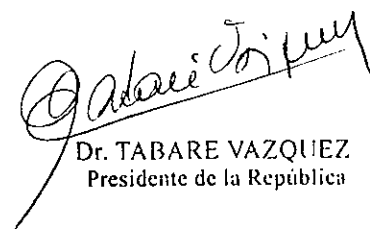
<b>CEDULA IDENTIDAD</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>RETRIBUCION (a valores 1/1/2008)</b>
4.179.824-4	BARRETO, Nadia	Asesor Profesional Nivel V	\$ 27.080
2.782.606-5	PEREZ, Germán	Asesor Profesional Nivel V	\$ 27.080
3.344.939-8	DE FRANCO, María Soledad	Asesor Profesional Nivel V	\$ 27.080

Las retribuciones mensuales nominales referidas son a valores de enero de 2008, y serán ajustadas de acuerdo a los porcentajes de incrementos generales que se fijen para los funcionarios de la Administración Central.

2º) Las presentes contrataciones podrán ser renovadas por el Ministro de Economía y Finanzas por igual período y no más allá de los plazos legales vigentes, siempre que subsistan las necesidades del servicio que las motivaron, lo que deberá ser comunicado a los contratados con una antelación no inferior a los treinta días anteriores al vencimiento del plazo contractual, en caso contrario la relación contractual se extinguirá al vencimiento del plazo otorgado.-

3º) La Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas deberá proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 y 17 del Decreto N° 85/003 de 28 de febrero de 2003.

4º) Comuníquese y pase a los Departamentos de Registro y Control y de Recursos Materiales y Servicios a los fines pertinentes. Cumplido archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República